



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00717-00

Al Despacho del señor Juez la solicitud de relevo de un curador ad-litem presentada por el abogado de la parte demandante. Se le coloca de presente a su señoría que la abogada **SONIA ALICIA RAMIREZ PINTO** ya no hace parte del listado de abogados que ejercen la profesión de manera rutinaria en el municipio de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se coloca de presente que la abogada **SONIA ALICIA RAMIREZ PINTO** ya no hace parte del listado de abogados que ejercen la profesión de manera rutinaria en el municipio de Bucaramanga, según el listado remitido por el Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, el Juzgado procederá a su relevo acudiendo a lo previsto en el inciso el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P. por ello, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a **SONIA ALICIA RAMIREZ PINTO** como curadora *ad-litem*.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista remitida por el Sistema de Información de Registro Nacional de Abogados -SIRNA- como *curador ad-litem* de la demandada **EVLCE VERA GARCÍA** al siguiente profesional:

➤ **HERNANDO ALBERTO PINEDA GONZÁLEZ.** Póngasele de presente al señalado auxiliar de la justicia que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P al citado profesional advirtiéndole que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo. Por la Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc745163760bf0263578ca77752c99db4a4866b400af19325a8e73639ed0b19**

Documento generado en 26/07/2023 03:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>